



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE INGENIERIA
en acción continua...

MENDOZA, 10 SEP 2010

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP-FIN: 0008673/2010, en las que se tramita la contratación de la Dra. Stela Maris DA SILVA ;

CONSIDERANDO:

Los antecedentes de la profesional propuesta.

Lo informado por Secretaría Académica y Dirección General Económico Financiera.

Lo aconsejado por la Comisión de Personal, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 29 de junio del año 2010.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Rectorado de la Universidad la contratación de la Dra. Stela Maris DA SILVA (DNI 93.354.377 - Legajo 29.062) para desempeñar las funciones que a continuación se indican, en el período comprendido entre el 01 de Julio y el 31 de diciembre del año 2010:

. Docencia en "Biotecnología".

ARTÍCULO 2º.- La Dra. Stela Maris DA SILVA percibirá por el desempeño de sus funciones, en concepto de remuneración mensual, el importe equivalente a un cargo de Profesor Adjunto con Dedicación Simple al que se adicionarán la bonificación correspondiente a su antigüedad docente reconocida, el Sueldo Anual Complementario y las asignaciones familiares que se fijen para el personal docente permanente. Sobre la retribución se practicarán los descuentos que correspondan por la aplicación de normas legales.

ARTÍCULO 3º.- El presente gasto se afectará al inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 2 - Personal Temporal del Presupuesto Ordinario vigente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN Nº 169

Lic. NORBERTO F. GIORDANO
SECRETARIO ACADEMICO

Ing. MARCELO G. ESTRELLA ORREGO
DECANO

HILDA INES HERRERA
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE INGENIERIA en acción continua...

PROYECTO DE CONTRATO

- Entre la Universidad Nacional de Cuyo, representada por el señor Rector Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 27 - inc. i) y 60 del Estatuto Universitario, en adelante LA UNIVERSIDAD y la Dra. Stela Maris DA SILVA (DNI 93.354.377), en adelante LA CONTRATADA, quien establece su domicilio legal a los efectos del presente contrato en calle Olegario V. Andrade 541 – Ciudad - Mendoza, se celebra el siguiente contrato.-----

OBJETO - Artículo 1º- LA CONTRATADA desempeñará las siguientes tareas:-----
.Docencia en "Biotecnología".-----

DEDICACIÓN - Artículo 2º.- Las funciones indicadas en el artículo 1º se cumplirán con Dedicación Simple, debiendo la CONTRATADA ajustarse a todas las obligaciones vigentes en LA UNIVERSIDAD para este tipo de dedicación. A su efectivo cumplimiento quedará subordinada la subsistencia de este contrato.-

DURACIÓN - Artículo 3º.- El presente contrato tendrá vigencia a contar desde el UNO (1) de julio y hasta el TREINTA Y UNO (31) de diciembre del año dos mil diez inclusive.-----

CONTRIBUCIÓN - Artículo 4º.- LA CONTRATADA percibirá por el desempeño de las funciones que se le encomiendan en el Artículo 1º, en concepto de remuneración mensual, el importe equivalente a un cargo de Profesor Adjunto con la dedicación determinada en el Artículo 2º, al que se agregarán los adicionales que correspondan y se practicarán los respectivos descuentos por aplicación de normas legales.-----

MODIFICACIONES EN LA RETRIBUCIÓN - Artículo 5º.- La remuneración fijada en el artículo anterior, será incrementada en la medida y oportunidad en que el Poder Ejecutivo Nacional disponga aumentos para el personal permanente de la Administración Pública Nacional y que beneficien al de la categoría asignada a LA CONTRATADA. -----

NORMAS GENERALES - ARTICULO 6º.- LA CONTRATADA se desempeñará en relación de dependencia de la Facultad de Ingeniería de LA UNIVERSIDAD, tendrá los derechos que correspondan al personal docente permanente, con las limitaciones que se establezcan para el personal temporario, y deberá cumplir con las obligaciones fijadas en las normas legales, estatutarias y reglamentarias para el personal permanente y, en especial aquellas inherentes a las funciones para las que se la contrata.-----

ARTICULO 7º.- LA CONTRATADA tendrá plena libertad para la expresión de sus ideas en el plano de lo científico, técnico y artístico, pero le queda prohibida toda propaganda o forma de proselitismo político o de discriminación racial o religiosa, bajo pena de quedar rescindido por ese solo hecho, este contrato.-----

RESCISION - ARTICULO 8º.- LA UNIVERSIDAD podrá rescindir este contrato cuando surgiere, de la instrucción sumarial previa, que LA CONTRATADA hubiere incurrido en alguna de los causales que, para la remoción del personal docente, estén establecidas legal, estatutaria o reglamentariamente en LA UNIVERSIDAD.

Asimismo podrá rescindirlo en cualquier tiempo, cuando por razones de interés público careciere de objeto la prestación contratada. En éste último supuesto será suficiente la notificación por medio fehaciente a LA CONTRATADA, con TREINTA (30) días corridos de anticipación.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza, a.....